



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ
Ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO
Radicación 41001-31-10-001-2010-00276-00
Auto Interlocutorio

Neiva, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales arrimados por el ejecutado RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO y su apoderado judicial, este Despacho, **DISPONE:**

1º. REQUERIR al señor RAUL ALBERTO MORENO TRUJILLO, para que se sirva aclarar su memorial remitido a través de correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2021, toda vez que no es claro en cuanto a qué información solicita, e igualmente, se le recalca que sus actuaciones en este asunto, debe realizarlas a través de su apoderado judicial., toda vez que tiene el derecho de postulación.

Aunado a lo anterior, mediante auto del 6 de octubre de 2021 se ordenó la remisión de los reportes bancarios emitidos por el Banco Agrario de Colombia, por cuanto los descuentos aplicados a su nómina con anterioridad a enero de 2020, eran consignados directamente a la cuenta personal de la señora MARTHA LILIANA ROCHA GONZALEZ; para que a través de su apoderado realicen la liquidación a que haya lugar y revisen cualquier eventualidad frente a los descuentos aplicados a su nómina, pues la carga procesal de presentar las liquidaciones respectivas, está a cargo de las partes.

2º. De otro lado, en virtud a la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutada, en cuanto a la solicitud de terminación del proceso, previo a ello, se ordena que por Secretaría se proceda a dar traslado de la liquidación adicional, la cual una vez aprobada se dará cumplimiento si a ello hubiere lugar, como lo precisa el inciso segundo del artículo 461 del C. General del Proceso,

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez